



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 168-2022-UNACH

04 de octubre de 2022

VISTO:

Contrato N° 004-2021-UNACH/OAB, de fecha 07 de julio de 2021; Carta N° 006-2022/CONSORCIOPAKAMUROS/EC-APM, de fecha 18 de mayo del 2022; Informe N° 00508-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UI, de fecha 13 de septiembre del 2022; Oficio N° 00496-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UI, de fecha 13 de septiembre del 2022; Informe N° 043-2022-UNACH/OPP-Uppm, de fecha 21 de septiembre del 2022; Informe N° 0287-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 23 de septiembre del 2022; Informe Legal N° 110-2022-UNACH/OAJ-MLCF, de fecha 27 de setiembre de 2022; Carta N° 0246- 2022-UNACH/DGA, de fecha 28 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económica.

Que, mediante Contrato N° 004-2021-UNACH/OAB, firmado el 07 de julio del 2021, entre el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Representante del Consorcio Pakamoros.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 079-2022-UNACH, de fecha 16 de mayo del 2022, la misma que resuelve: Primero. Aprobar el Expediente de Liquidación del Contrato N° 004-2021-UNACH/OAB; para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Guardianía y Seguridad Vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado de Colpa Huacariz – Distrito de Chota – Región Cajamarca", según el cuadro que se detalla (...).

Que, mediante Carta N° 006-2022/CONSORCIOPAKAMUROS/EC-APM, de fecha 18 de mayo del 2022, la Representante del Consorcio, emite documento de asunto "Solicito pago de saldo a favor de contratista de acuerdo a liquidación de contrato de obra" dirigido a Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 00508-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UI, de fecha 13 de septiembre del 2022, el Especialista de la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, emite documento de asunto "Solicitud de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para habilitar recurso al proyecto de inversión de código único de inversiones N° 2292024", dirigido a la Jefa de la Unidad de Programación e Inversiones, corre traslado a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 00496-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UI, de fecha 13 de septiembre del 2022, la Jefa de la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, cursa documento de asunto "Solicitud de modificación presupuestaria e el nivel funcional programático para habilitar recurso al proyecto de inversión de código único de inversiones N° 2292024" dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 043-2022-UNACH/OPP-Uppm, de fecha 21 de septiembre del 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, emite documento de asunto "Informe sobre Modificación Presupuestal y Certificación Presupuestal; adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000923" dirigido al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 0287-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 23 de septiembre del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite documento de asunto "Alcanzo Opinión Técnica Favorable para el Pago de Saldo a Favor del Contratista Consorcio Pakamuros de Acuerdo a la Liquidación del Contrato de Obra", dirigido a la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe Legal N° 110-2022-UNACH/OAJ-MLCF, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, Que es procedente el pago de saldo a favor del Contratista Consorcio Pakamuros – liquidación del contrato de obra, por los fundamentos siguientes:

Que, el artículo 13° numeral 1° de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala “Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público” asimismo el numeral 2° del mismo cuerpo normativo indica “En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. Excepcionalmente, siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y la adquisición y saneamiento físico legal de predios o inmuebles necesarios, para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones”. En tal sentido es importante atraer el Informe N° 000508-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de fecha 13 de septiembre del 2022, emitido el Especialista de la Unidad de Programación de Inversiones del Ministerio de Educación, el mismo que concluye: Con relación a la propuesta de modificación presupuestal a favor del proyecto de inversión con CUI N° 2292024, solicitada por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la Unidad de Programación de Inversiones, en su calidad de OPI del Sector Educación, emite opinión favorable. Dicha opinión se da en el marco de sus competencias y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo, 2: Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022, emitido en el marco de la Resolución Directoral N° 0022-2021-RF/50.01. Asimismo, es importante resaltar el Informe N° 043-2022-UNACH/OPP-Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNACH, el mismo que contiene la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000923.

Que, el artículo 209° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, precisa “Liquidación del Contrato de Obra 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior (...). En ese sentido se atrae el Informe N° 0287-2022/UNACH/DDGA/UEI-JINP, de fecha 23 de septiembre del presente año, en el mismo jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite Opinión Técnica, alegando “Teniendo en consideración la Resolución Presidencial N° 079-2022-UNACH Y EL Informe N° 043-2022-UNACH/OPP-UPPM donde se realiza modificación presupuestal y certificación correspondiente. En ese sentido, este despacho emite opinión técnica favorable para el pago a favor del contratista ejecutor Consorcio Pakamuros, por la suma de S/ 53.755.54 (cincuenta y tres mil setecientos y cinco con 54/100 soles)”.

Se Concluye, que teniendo en cuenta los actuados y la norma anteriormente referida en el presente informe, este despacho considera procedente el pago de saldo a favor del Contratista Consorcio Pakamuros – liquidación del contrato de obra, bajo el sustento argumentativo de las demás áreas pertinentes, además de encontrarse debidamente normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 0246- 2022-UNACH/DGA, de fecha 28 de setiembre de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobación para el pago del saldo a favor del contratista ejecutor Consorcio Pakamuros, por la suma S/ 53, 755.54 (Cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 54/100 soles).

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el pago del saldo a favor del contratista ejecutor Consorcio Pakamuros, por la suma S/ 53, 755.54 (Cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 54/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago del saldo a favor del contratista ejecutor Consorcio Pakamuros, por la suma S/ 53, 755.54 (Cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 54/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución al Consorcio Pakamuros, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Unidad Ejecutora de Inversiones
Consorcio Pakamuros
Archivo